JUSTIFICACIÓN PRÓRROGA NO. 02 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. IDACO-CONV-INTER-0393-2025

Convenio No.	**IDACO-CONV-INTER-0393-2025**
Tipo de Convenio:	**Convenio Interadministrativo**
Objeto:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca - IDACO y el Municipio de Zipacón para fortalecer la capacidad operativa, organizativa y representativa de los Organismos de Acción Comunal, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y la participación ciudadana, a través de la entrega de dotación de elementos y equipamiento.
Nombre del Conviniente:	Municipio de Zipacón
Identificación – NIT:	8000947786
Fecha de Inicio:	17 de julio de 2025
Plazo inicial:	Hasta el 31 de diciembre de 2025
Prórroga No 1:	Hasta el 30 de marzo de 2026
Valor:	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000)

YINNA MARCELA GARCÍA FLORIDO, en calidad de Supervisora del Convenio, justificó la Prórroga No. 02 al Convenio Interadministrativo No. IDACO-CONV-INTER-0393-2025, la cual se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES

El Decreto Ordenanzal 411 de 2024 *"Por el cual se establece el Estatuto Orgánico del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca",* estableció que el IDACO es un establecimiento público del sector descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía, administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana.

El IDACO tiene como misión la de *"promover nuevos liderazgos y promover el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objetivo de construir capital social mediante la participación activa de la comunidad en proyectos y programas que contribuyan a la mejora de las condiciones económicas y sociales a través del tejido colectivo. Fomentar la cohesión, el bienestar y la capacidad para enfrentar desafíos comunes, en consonancia con la política de acción comunal y el marco normativo que regula esta actividad".*

Conforme con lo expuesto, en el marco del cumplimiento de la misión del IDACO se establecieron como objetivos, los siguientes:

"(...)

- *Impulsar el fortalecimiento y la creación de nuevos liderazgos, así como el empoderamiento de las organizaciones comunales y sociales.*
- *Promover y fortalecer los organismos de acción comunal.*
- *Brindar acompañamiento y asesoría para impulsar el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objeto de construir capital social.*
- *Fomentar a través de la participación ciudadana, la cohesión, bienestar y capacidad de los organismos de Acción Comunal para enfrentar desafíos colectivos.*
- *Orientar a los organismos comunales en el desarrollo de iniciativas que fomenten la construcción del tejido social a través de la inversión pública.*
- *Realizar la articulación interinstitucional para el desarrollo y ejecución de proyectos con impacto social a través de los organismos de acción comunal, con el fin de responder a las demandas de la comunidad.*
- *Asesorar al Departamento y en especial a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana en el desarrollo de la política de acción comunal".*

En este sentido, se estableció la línea estratégica "*Bien Gobernar*" a través del Programa "*Apuesta Gobierno Comunitario*", el cual establece como Meta 321 *"Dotar 1.800 Organismos de Acción Comunal*" en el Departamento de Cundinamarca. Con esta meta se busca brindar a los Organismos de Acción Comunal herramientas esenciales para dignificar su labor y fortalecer su capacidad de gestión, planificación y ejecución de proyectos comunitarios; asimismo, pretende recuperar el espíritu original

de la acción comunal, en el cual las comunidades se organizaban en torno al bien común, fortaleciendo el tejido social mediante la colaboración y la participación ciudadana, lo cual implica promover organizaciones orientadas al interés colectivo, consolidar el tejido social y fomentar una participación ciudadana activa, responsable y articulada con las necesidades de los territorios.

Así las cosas, y en cumplimiento del marco normativo relacionado con los Organismos de Acción Comunal, el cual incluye aspectos relacionados con la dotación de estos (artículo 68 de la Ley 2166 de 2021), se busca fortalecerlos mediante la mejora de sus capacidades, de manera que puedan cumplir adecuadamente su misión de promover la participación ciudadana y el desarrollo comunitario.

Con base en lo anterior, el 11 de julio de 2025 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. IDACO-CONV-INTER-0393-2025, entre el IDACO y el Municipio de Zipacón cuyo objeto consiste en *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca - IDACO y el Municipio de Zipacón para fortalecer la capacidad operativa, organizativa y representativa de los Organismos de Acción Comunal, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social y la participación ciudadana, a través de la entrega de dotación de elementos y equipamiento",* por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000), así: El MUNICIPIO aporta la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) y el IDACO aporta la suma de ciento DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000); con un plazo de ejecución de hasta el 31 de diciembre de 2025, mismo que fue prorrogado por tres (3) meses hasta el 31 de marzo de 2026.

Debe señalarse que el IDACO suscribió un total de 32 convenios interadministrativos con municipios del Departamento, a través de los cuales se dotarán aproximadamente 1.000 Organismos de Acción Comunal, lo cual implica una operación contractual, logística y administrativa de gran escala que exige coordinación en adquisición, almacenamiento, clasificación, distribución y entrega.

En atención a dicha necesidad operativa, el Instituto adelantó los procesos contractuales requeridos para la adquisición centralizada de los elementos que conforman los diferentes kits destinados a los Organismos de Acción Comunal, mediante distintos mecanismos de contratación pública, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Como fue expuesto en la justificación que sustentó la Prórroga No. 01, dentro de dichos procesos contractuales se encuentra la Orden de Compra No. 152180, suscrita con INVESAKK S.A.S. el día 22 de septiembre de 2025, cuyo valor asciende a mil veintiséis millones seiscientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos moneda corriente ($1.026.623.465,35), estableciéndose inicialmente como fecha de terminación el día 30 de noviembre de 2025.

Durante la ejecución de dicha orden de compra, el proveedor presentó una primera solicitud de ampliación del plazo de entrega, la cual fue tramitada conforme al procedimiento contractual correspondiente, fijándo como nueva fecha de cumplimiento el día 13 de marzo de 2026.

Posteriormente, en desarrollo de la etapa final de cumplimiento contractual, el proveedor informó al Instituto la necesidad de una segunda ampliación del plazo de entrega hasta el día 26 de marzo de 2026, indicando que los elementos pendientes por suministrar se encuentran en fase de ensamble final.

Según lo manifestado por el contratista, esta situación obedece al proceso de alistamiento final de determinados bienes y a ajustes operativos requeridos para completar la producción y entrega conforme a las especificaciones técnicas exigidas.

JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA

Una vez recibidos los elementos por parte del Instituto, corresponde adelantar una validación técnica detallada orientada a verificar que cada uno de los bienes cumpla plenamente con las especificaciones técnicas, cantidades, calidades, condiciones funcionales y características definidas en los anexos técnicos, estudios previos y documentos contractuales.

Esta actividad implica la revisión individual de los elementos, el control de inventario, la comprobación del estado físico de los bienes, la validación de funcionamiento cuando corresponda y la verificación de garantías, siendo una etapa indispensable para asegurar que la dotación entregada cumpla con los estándares definidos en el anexo técnico, documento que hace parte integral del proceso.

Superada esta etapa, el Instituto debe adelantar la clasificación, organización y conformación de los kits correspondientes a cada Organismo de Acción Comunal beneficiario, teniendo en cuenta que los elementos provienen de diferentes procesos contractuales y deben integrarse conforme a las necesidades previamente definidas para cada territorio.

Posteriormente, corresponde al IDACO organizar la logística de distribución y entrega formal de los bienes en cada uno de los municipios beneficiarios, actividad que implica coordinación con las administraciones municipales, programación de jornadas de entrega, desplazamiento del equipo responsable, suscripción de actas y verificación de beneficiarios.

Es importante señalar que esta fase demanda un tiempo operativo adicional, en razón a que se trata de múltiples municipios distribuidos en distintas zonas del departamento, circunstancia que exige una programación escalonada para garantizar que la entrega se realice de manera organizada, efectiva y conforme a los compromisos adquiridos.

En este contexto, y teniendo en cuenta que el cumplimiento material del objeto convenido no se agota con la recepción de los bienes sino con su efectiva entrega a los beneficiarios, así como con la validación técnica previa y la conformación de kits, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del convenio.

Así las cosas, la presente modificación contractual responde a circunstancias objetivas surgidas durante la ejecución, no contraviene el principio de planeación y se orienta a asegurar el cumplimiento de los fines misionales del Instituto, la correcta destinación de los bienes adquiridos y la satisfacción del interés general.

En consecuencia, la prórroga No.2 del Convenio Interadministrativo No. IDACO-CONV-INTER-0393-2025 tendrá vigencia hasta el día **31 de mayo de 2026**, término dentro del cual se estima culminar la recepción definitiva de los bienes pendientes, la validación técnica, la conformación de kits, el desplazamiento y la entrega formal de la dotación.

Por tanto, en calidad de supervisora del convenio interadministrativo suscrito con el Municipio de Zipacón, se recomienda al ordenador del gasto suscribir la **Prórroga No. 02**, conforme a los argumentos previamente expuestos.

Cordialmente,

YINNA MARCELA GARCÍA FLORIDO
Asesora de gerencia
Supervisor

Proyectó: Laura V. Avila Murcia – Abogada Contratista